Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de

Arista, S.L.P.

Fondo: Recursos de ingresos propio

Número de auditoría: AEFMOD-206-DIF-2018 **Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado: \$ 3,971,587.00 Muestra auditada: \$ 3,515,108.00

Representatividad de la muestra: 88.5%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., presenta un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 23 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente es inadecuado, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista S.L.P., mediante oficio número C.I. 070/2019 de fecha 26 de agosto de 2019, mencionó que no cuenta con el recurso y personal para implementar un adecuado sistema de Control Interno, sin embargo, se ha trabajado para realizar estrategias y mecanismos de control.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-206-DIF-2018-05-001 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se advierte que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes a los meses de febrero, abril y mayo del ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista S.L.P., mediante oficio número 0105/SMDIF-PRESI/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, señaló que después de una búsqueda entre la documentación del archivo del SMDIF, no encontró sesiones ordinarias de los meses de febrero, abril y mayo del ejercicio 2018, en lugar de ellas se encontró que las sesiones fueron extraordinarias, las cuales se incluyó como respaldo.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-206-DIF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

- La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno.
- **3.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se advierte que éste, cuenta con un Reglamento Interno, con manuales de organización y procedimientos debidamente publicados, con los cuales regula sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.
- **4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se advierte que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista S.L.P., mediante oficio número 098/SMDIF-PRESI/2019 de fecha 11 de julio de 2019, anexó oficio girado a la Secretaría General de Gobierno y recibido con fecha 12 de julio de 2019, solicitando la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos del SMDIF, en el Periódico Oficial del Estado, adjuntó además copia certificada de IX Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de fecha 10 de julio de 2019, donde se aprobó.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se aprobó y solicitó la publicación de Manual en el Periódico Oficial del Estado, sin embargo hasta en tanto se publique, no se solventa la observación.

AEFMOD-206-DIF-2018-05-002 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, con objeto de fortalecer la normatividad con la cual debe regular el pago de las percepciones de sus empleados.

- **5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se advierte que la Presidenta presentó el informe del avance de los programas institucionales.
- **6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se advierte que la Contraloría Interna, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia, sin embargo se comprobó que el servidor público que signó los citados informes, carece de facultades para efectuar dichos trabajos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista S.L.P., mediante oficio número 0106/SMDIF-PRESI/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, señaló que por cuestiones de tiempo no ha podido contratar al profesionista que cumpla con el perfil para ocupar el puesto de Contralor Interno, mismo que será otorgado al profesionista que cumpla con los requisitos expuestos en el artículo 48, fracción I, de la Ley de Asistencia Social.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para la designación del Contralor Interno y no mencionó los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-206-DIF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

- La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.
- **7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se advierte que la Presidenta acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2018.
- **8.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión extraordinaria número 10 de la Junta de Gobierno, el 30 de noviembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincide con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.
- **9.** Con el análisis de las cifras que revelan los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$4,191.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos por \$3,967,396.00 y el Presupuesto de Egresos por \$3,971,587.00; verificando que el Sistema Municipal DIF omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista S.L.P., mediante oficio número 0107/SMDIF-PRESI/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, mencionó que el balance presupuestario negativo por un importe de \$4,191.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos 2018 y el Presupuesto de Egresos 2018, este importe se repone en el Ejercicio Fiscal 2019 de las aportaciones que se recibirán por parte del municipio.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se omitió presentar evidencia documental que demuestre que informó al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, el déficit presupuestario, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-206-DIF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

10. El Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., obtuvo recursos por \$41,374.00, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2017, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que omitió elaborar los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista S.L.P., mediante oficio número 0107/SMDIF-PRESI/2019 de fecha 03 de septiembre de 2019, informó que no se emitieron comprobantes fiscales derivado de las Cuotas de UBR durante el ejercicio fiscal 2018, sin embargo, se informa que para el presente ejercicio se están emitiendo dichos documentos, como comprobación de esto adjuntó estados de cuenta donde se acredita el depósito de las cuotas de recuperación y los comprobantes fiscales.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que derivado de la observación se implementó acción correctiva, pues ya se están expidiendo comprobantes fiscales por el cobro de cuotas de recuperación, con lo que se solventa lo observado.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, recibió recursos por \$3,921,285.00, transferidos por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., comprobando que se omitió expedir los comprobantes fiscales por los meses de febrero, abril y julio de 2018 por un monto de \$445,000.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista S.L.P., mediante oficio número 0107/SMDIF-PRESI/2019 de fecha 03 de septiembre de 2019, presentó estados de cuenta para análisis y respaldo sobre los ingresos de cada mes por un monto de \$445,000.00, acompañados de los comprobantes fiscales números 138 de fecha 02/03/2018 por \$130,000.00, el 144 de fecha 28/04/2018 por \$140,000.00 y el 152 de fecha 31/07/2018 por \$175,000.00; así como copia de los estados de cuenta bancarios de febrero, abril y julio de 2018, con los cuales se comprobó que se estuvieron emitiendo comprobantes fiscales.

Con el análisis de la documentación presentada, se constató que expidieron los comprobantes con requisitos fiscales a nombre del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., por lo que se solventa la observación.

Servicios personales

- **12.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustan a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.
- **13.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales, toda vez que los recibos de nómina no están timbrados por el periodo de enero a agosto de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista S.L.P., mediante oficio número 0107/SMDIF-PRESI/2019 de fecha 03 de septiembre de 2019, presentó la documentación del timbrado de nóminas del periodo de enero a agosto del 2018, como prueba del cumplimiento.

Con el análisis de la documentación presentada, mediante la cual se verificó que los recibos de nómina fueron timbrados en tiempo y forma, por lo que se solventa la observación.

14. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de Trabajadora Social no se ajustaron a lo previsto en el tabulador de sueldos publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018 ni al acuerdo de la Junta de Gobierno, al realizar pagos en exceso por un monto de \$7,571.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista S.L.P., mediante oficio número 0109/SMDIF-PRESI/2019 de fecha 23/08/2019, mencionó que al analizar las percepciones nominales de la Trabajadora Social, detectó que efectivamente se excedió su pago por un monto de \$7,571.00, esto tomando en cuenta lo publicado en el Tabulador de Sueldos aprobado, sin embargo, esto estaba ya presupuestado con anterioridad. Adjunto un Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de egresos, donde se mostró que no hubo sobregiros en el capítulo 1000 de Servicios Personales, en el cual se puede ver que no se excedió lo presupuestado en la cuenta referente a Sueldos base al personal permanente.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que el pago de sueldo a la Trabajadora Social, excedió el Tabulador de Sueldos aprobado para el ejercicio 2018, y que se omitió adecuarlo y someterlo a la Junta de Gobierno para contemplar el ajuste al sueldo, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-206-DIF-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., por un monto de \$7,571.00 (siete mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de remuneraciones que exceden en el Tabulador de Sueldos; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

15. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupan los puestos de Intendencia (Aseo), Auxiliar Asistente Educativo, Titular de Transparencia y Limpieza, dichos puestos no se encuentran previstos en el tabulador de sueldos publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, observando pagos por un monto de \$157,192.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista S.L.P., mediante oficio número 0110/SMDIF-PRESI/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, argumentó que en el cambio de administración hubo errores por falta de actualización en los puestos que ocupó el siguiente personal: Auxiliar de Trabajo Social, Servicios Generales, durante el periodo de Octubre a Diciembre del 2018, Auxiliar de Asistencia Alimentaria, en el mes de Octubre, en cuanto al puesto de Titular de Transparencia, para poder dar cumplimiento a lo expuesto en el artículo 54 de la Segunda Sección, de las Unidades de Transparencia, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, nombramiento otorgado en el acta 001/SMDIF-COORD/2018 de fecha 11 de Octubre del 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó el pago sueldos a personal que ocupó puestos que no estaban previstos en tabulador aprobado, y que se omitió adecuarlo y someterlo a la Junta de Gobierno para contemplar dichos puestos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-206-DIF-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., por un monto de \$157,192.00 (ciento cincuenta y siete mil ciento noventa dos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de sueldos a los servidores públicos que ocuparon puestos que no están previstos en el tabulador de sueldos aprobado; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

16. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó el puesto de Trabajadora Social, exceden el número de plazas autorizadas para dichos puestos en el tabulador de sueldos publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018; observando pagos por un monto de \$101,941.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista S.L.P., mediante oficio número 119/SMDIF-PRESI/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, mencionó que en base al Capítulo II, Artículo 135, fracción I, apartado B, de la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, y en base al Título IV, Capitulo II, Artículo 50, Fracción V, de la Ley de Asistencia social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se contrató una segunda Trabajadora Social, la cual tiene las facultades destinadas preferentemente a Niñas, Niños y Adolescentes, solamente dedicada al interés superior del menor que está por encima de cualquier circunstancia.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó el pago sueldo a personal que ocupó una plaza en exceso a las previstas en tabulador aprobado, y que se omitió adecuarlo y someterlo a la Junta de Gobierno para contemplar dicha plaza, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-206-DIF-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., por un monto de \$101,941.00 (ciento un mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de sueldo y otras percepciones a una trabajadora social, plaza que excede a las previstas en el tabulador de sueldos aprobado; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

17. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., omitió suscribir los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de Intendencia y Ayudante Eventual, observando que realizó pagos durante el periodo de enero a diciembre de 2018 por un monto de \$46,086.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista S.L.P., mediante oficio número 0109/SMDIF-PRESI/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, adjuntó los contratos laborales de las personas que ocuparon los puestos de Intendencia y Ayudante Eventual.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que suscribieron los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de Intendencia y Ayudante Eventual, por lo que se solventa la observación.

18. Del análisis de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde deje constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista S.L.P., mediante oficio número 0112/SMDIF-PRESI/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, mencionó que está trabajando en ello, reacomodando la documentación de forma individual, incluyendo en el expediente de cada uno la documentación referente a las incidencias, vacaciones y permisos, adjuntó como muestra, copia de varios de los expedientes.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que emprendió las acciones correctivas para integrar y actualizar los expedientes de cada uno de los servidores públicos, por lo que se solventa la observación.

- **19.** Del análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no tiene servidores públicos en su nómina que ejerzan otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando, además, que no existe parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.
- **20.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

- **21.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustan a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.
- **22.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.
- **23.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que están amparadas en un pedido y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.
- **24.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de materiales y suministros durante el ejercicio 2018.

Servicios generales

- **25.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustan a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.
- **26.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.
- **27.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., omitió suscribir los contratos relativos a los servicios de diseño, arquitectura por \$63,859.00, y no justificó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos, observando que realizó pagos durante el periodo de julio a septiembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista S.L.P., mediante oficio número 0112/SMDIF-PRESI/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, adjuntó el contrato, presupuesto de la remodelación de los baños de la Unidad Básica de Rehabilitación y las estimaciones correspondientes que describen las actividades realizadas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que suscribió el contrato de servicios de diseño y arquitectura, así mismo envío reportes de las actividades realizadas, por lo que se solventa la observación.

28. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de servicios generales durante el ejercicio 2018.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

- **29.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustan a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
- **30.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no realizó adquisiciones de bienes muebles e intangibles durante el ejercicio 2018.

- **32.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2018.
- **33.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

Registro contable

34. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, están identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 55.6% de disposiciones, con un incumplimiento del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista S.L.P., mediante oficio número 0113/SMDIF-PRESI/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, mencionó que después de un análisis al cuestionario del Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y los Documentos emitidos por el CONAC, se han corregido algunos puntos con los que si damos cumplimiento, y en los que no aplica, en la parte de comentarios se describe la razón, por tal motivo, se adjuntó como respaldo al presente oficio, el Cuestionario de Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y los Documentos emitidos por el CONAC.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para cumplir con la normatividad emitida por el CONAC y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-206-DIF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

- La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- **35.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros.
- **36.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son correctos ya que están debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita.

37. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista S.L.P., mediante oficio número 0114/SMDIF-PRESI/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, señaló que durante el proceso de entrega - recepción, los bienes muebles se entregaron solo físicamente, sin hacer aclaración sobre su valor tanto en libros como en inventario. La Valuación está pendiente para el presente ejercicio Fiscal, para dar cumplimiento a lo requerido.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de acciones emprendidas para valuar y conciliar el inventario con los registros contables con base en la normatividad emitida por el CONAC, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-206-DIF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás legislación aplicable.

38. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos ya no están debidamente respaldados con la documentación que acredita la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista S.L.P., mediante oficio número 0115/SMDIF-PRESI/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, señaló que realizó una búsqueda entre la documentación del archivo del SMDIF, y no se encontraron documentos que acrediten la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles adquiridos en ejercicios anteriores. Con la finalidad de tener detectada este tipo de documentación, en el presente ejercicio se dio apertura a una carpeta para poder llevar un registro/control, respaldado con la documentación que acredite la propiedad de las nuevas adquisiciones, adjuntó copia de la documentación de una laptop adquirida en el presente ejercicio, la cual se encuentra en archivo, en la carpeta ya mencionada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que anexó evidencia de las acciones emprendidas para acreditar la propiedad de los bienes adquiridos recientemente, sin embargo, no documentó los bienes adquiridos e inventariados en ejercicios anteriores, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-206-DIF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

39. Con el análisis de los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista S.L.P., mediante oficio número 0116/SMDIF-PRESI/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, señaló que debido al incumplimiento en cuanto a la valuación de inventarios y el desconocimiento del valor de los bienes muebles, también hubo incumplimiento en reconocer contablemente la pérdida de valor de los bienes, esto referente al ejercicio fiscal anterior. En el presente ejercicio, se actuará para valuar el inventario y así tener un valor en ellos, para proceder a cumplir con los demás puntos, entre ellos reconocer contablemente la pérdida de valor.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de acciones emprendidas para corregir la omisión contable y cumplir con la normatividad emitida por el CONAC, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-206-DIF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

40. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que no están debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita el adeudo y devengo de los bienes o servicios; observando además saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta (en rojo).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista S.L.P., mediante oficio número 0117/SMDIF-PRESI/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, señaló que después de una búsqueda entre la documentación del archivo del SMDIF, no se encontraron documentos que acrediten el adeudo y devengo de los bienes o servicios, y en cuanto a los saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta, se desconoce desde que ejercicio dieron inicio, ya que se vienen arrastrando de ejercicios anteriores.

En solución a ello, y con la finalidad de obtener reportes con saldos reales, se hará una depuración de cuentas, no sin antes contar con la aprobación de la Junta de Gobierno del SMDIF.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de acciones emprendidas para sustentar los saldos en cuentas por pagar, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-206-DIF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

- La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.
- **41.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista S.L.P., mediante oficio número 0118/SMDIF-PRESI/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, señaló que después de una búsqueda entre la documentación del archivo del SMDIF, no se encontraron expedientes de proveedores de bienes y/o servicios ofrecidos durante el ejercicio fiscal anterior, al SMDIF. En el presente ejercicio, se abrió una carpeta con la documentación requerida para integrar los expedientes de proveedores. Se anexa documentación de los proveedores como prueba de ello.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que emprendieron las acciones correctivas para integrar los expedientes de cada uno de los proveedores de bienes o servicios, por lo que se solventa la observación.

- **42.** Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.
- **43.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2018; sin embargo, según el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, revela un saldo por pagar de \$577,608.00 de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista S.L.P., mediante oficio número 0123/SMDIF-PRESI/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, mencionó que el saldo por pagar por concepto de Impuestos del ISR por Sueldos y Salarios, reflejado en el Estado de Situación Financiera, está en proceso de análisis, tratando de detectar desde que Ejercicio Fiscal se generó el acumulado para tomar decisión sobre la acción a tomar.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para regularizar el entero de los impuestos retenidos por concepto de sueldos y salarios, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-206-DIF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente a ejercicios anteriores por un monto de \$577,608.00 (quinientos setenta y siete mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.)

AEFMOD-206-DIF-2018-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente a ejercicios anteriores a 2018.

- **44.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no contrató deuda pública y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.
- **45.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 21 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 14 restantes generaron: 3 Pliego de Observaciones, 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 266,704.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$3,515,108.00 que representó el 88.5% de los \$3,971,587.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González Supervisor
C.P. María Concepción Esquivel Rodríguez Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 14 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/MER